RESOLUCIÓN NÚMERO 0292 DE 22-04-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-003-2026-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", Resolución No. 0232 del 06 de abril de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".

Que, según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

Que, el Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Que, según el Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Que, el mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que hay alugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Hospital Militar Central con fundamento en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado al **"SUMINISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMMAGRAFÍAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS.".**

Que, el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Militar Central presta atención segura, oportuna e integral a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, orientada al diagnóstico, tratamiento y seguimiento de patologías, especialmente oncológicas, mediante el uso de material radiactivo para la obtención de imágenes diagnósticas interpretadas por el especialista en medicina nuclear.

Que, en este contexto, la contratación para el suministro de material radiactivo resulta indispensable para garantizar la continuidad de los estudios diagnósticos y terapéuticos, toda vez que estos insumos son esenciales para el funcionamiento del servicio y la adecuada atención de los pacientes. Su disponibilidad permanente permite optimizar la prestación del servicio y salvaguardar la salud de los usuarios.

Que, el Hospital Militar Central, en su condición de prestador de servicios de II, III y IV nivel de complejidad, requiere asegurar dicho suministro de manera continua. El Servicio de Medicina Nuclear cuenta con autorización vigente del Servicio Geológico Colombiano para el manejo de material radiactivo hasta el año 2028, por lo que la ausencia de su abastecimiento afectaría directamente la operación del servicio e implicaría incluso la necesidad de solicitar su suspensión ante el ente regulador, con las consecuencias legales y operativas correspondientes.

Que, adicionalmente, este tipo de insumos corresponde a tecnología controlada, sujeta a regulación especial conforme al Decreto 1076 de 2015, la normativa del INVIMA y las disposiciones de la Agencia Internacional de Energía Atómica (IAEA), lo que exige estrictos estándares de seguridad, trazabilidad y manejo.

Que, en consecuencia, el material radiactivo es esencial para la realización de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, particularmente en pacientes oncológicos

que requieren controles periódicos, seguimiento continuo y evaluación de respuesta al tratamiento. La falta o interrupción en su suministro afectaría la oportunidad diagnóstica, la continuidad de los tratamientos, la programación de procedimientos y la capacidad resolutiva del servicio, generando impactos negativos en la atención de los usuarios.

Que, por lo anterior, se hace necesario garantizar su abastecimiento oportuno y permanente, mediante una adecuada planeación del suministro conforme al comportamiento histórico de consumo y la demanda proyectada del servicio.

Que, en el marco de sus funciones misionales y su responsabilidad como institución prestadora de servicios de salud de alta complejidad, el Hospital Militar Central requiere garantizar la continuidad en la prestación de servicios especializados de diagnóstico nuclear mediante la realización de estudios gammagráficos con radiofármacos como el Octreotide marcado con Tc99m y/o HYNIC-TATE-Tc99m, insumos clasificados como material radiactivo de uso médico. Estos radiofármacos son fundamentales para la detección, localización y seguimiento de tumores neuroendocrinos y otras patologías específicas, ya que permiten obtener imágenes funcionales de alta sensibilidad y especificidad, contribuyendo de manera significativa a la toma de decisiones clínicas y terapéuticas oportunas.

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069, que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, que indica: <<Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación>>, y el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 <<Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente Decreto>>. Por lo tanto, el proceso se adelantará por lotes; es decir, el proceso de subasta inversa presencial se realizará en ocho lotes (08). Lo anterior, en virtud del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las condiciones de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Los lotes son

LOTE
LOTE 1: TECNECIO - MIBI
LOTE 2: HDP-MDP- MACROAGREGADOS
LOTE 3: DMSA- Y ETIFENIN / MEBROFENIN
LOTE 4: LEUCOCITOS MARCADOS
LOTE 5: DTPA-NANOCOLOIDE
LOTE 6: IODOS TERAPIAS
LOTE 7: OCTREOTIDE MARCADO CON TC99m Y/O HYNICTATE-TC99m
LOTE 8: Yodo 131 5 mCi

Que, en este orden de ideas, y conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la contratación de los insumos en lotes, ya que los elementos que conforman la necesidad no son comercializados por todos los interesados. Dividir el proceso en lotes no solo permite garantizar satisfactoriamente la contratación de los elementos requeridos por el Hospital Militar Central, sino que también apoya a las MIPYMES, al permitir la participación de pequeñas y medianas empresas en la presentación de ofertas.

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza

de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, el menor precio ofrecido.

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS) M/CTE ($529.105.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados en los siguientes lotes:

LOTE	VALOR ASIGNADO
LOTE 1: TECNECIO – MIBI	$ 118.168.119
LOTE 2: HDP-MDP- MACROAGREGADOS	$ 128.347.583
LOTE 3: DMSA- Y ETIFENIN / MEBROFENIN	$ 13.583.702
LOTE 4: LEUCOCITOS MARCADOS	$ 55.599.244
LOTE 5: DTPA-NANOCOLOIDE	$ 24.586.059
LOTE 6: IODOS TERAPIAS	$ 155.979.093
LOTE 7: OCTREOTIDE MARCADO CON TC99m Y/O HYNICTATE-TC99m	$ 31.080.000
LOTE 8: Yodo 131 5 mCi	$ 1.761.200
VALOR TOTAL	**$ 529.105.000**

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **SIIF N° 138726** de fecha 6 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 01 004 008 20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS) M/CTE ($529.105.000),** expedido por el Área de Presupuesto.

Que, el plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993), el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y la firma del acta de inicio, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Que, mediante Acta Ordinaria N° 005 y Ponencia N° 005, de fecha 20 de febrero de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-003-2026-HOMIL,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMMAGRAFÍAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS"**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que el Hospital Militar, el 23 de febrero de 2026, el Hospital Militar Central publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-003-2026-HOMIL**, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0292 DE 22-04-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-003-2026-HOMIL"

M/CTE ($529.105.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica), discriminados en los siguientes lotes:

LOTE	VALOR ASIGNADO
LOTE 1: TECNECIO – MIBI	$ 118.168.119
LOTE 2: HDP-MDP- MACROAGREGADOS	$ 128.347.583
LOTE 3: DMSA- Y ETIFENIN / MEBROFENIN	$ 13.583.702
LOTE 4: LEUCOCITOS MARCADOS	$ 55.599.244
LOTE 5: DTPA-NANOCOLOIDE	$ 24.586.059
LOTE 6: IODOS TERAPIAS	$ 155.979.093
LOTE 7: OCTREOTIDE MARCADO CON TC99m Y/O HYNICTATE-TC99m	$ 31.080.000
LOTE 8: Yodo 131 5 mCi	$ 1.761.200
VALOR TOTAL	**$ 529.105.000**

Se evidencia que el valor por lote no supera el umbral de USD $125.000 (equivalente en pesos colombianos a $511.708.497), correspondiente al umbral para Mipymes en la vigencia 2026, los mismos eran susceptibles de limitación a Mipymes, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, por lo anterior, dentro del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, no se recibieron solicitudes por parte de los interesados para limitar el proceso a Mipymes. Por lo tanto, al no haberse presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la presente convocatoria no será limitada a Mipymes en ninguno de sus lotes.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, otorgado a los interesados para presentar sugerencias y observaciones, comprendido entre el veintitrés (23) de febrero y el dos (02) de marzo de 2026 hasta las 10:00 p.m., se recibieron observaciones por parte de los proveedores NUCLEOFARMA y COMCI S.A.S. Las observaciones fueron resueltas de fondo mediante el Formulario No. 1 de Observaciones y Respuestas, el cual será publicado en la plataforma SECOP II junto con el presente acto administrativo

Que, mediante Acta Ordinaria N° 020 y Ponencia N° 020, de fecha 15 de abril de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-003-2026-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-003-2026-HOMIL.

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados en la Plataforma SECOP II, en el enlace dispuesto para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0292 DE 22-04-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-003-2026-HOMIL"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-003-2026-HOMIL.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10060442&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura y trámite del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-003-2026-HOMIL**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMMAGRAFÍAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS.".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **NO SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYME NACIONALES** toda vez que se cumplen los presupuestos legales de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el documento con Radicado No. 2-2026-002760 relacionado con el umbral para Mipymes para el año 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-003-2026-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda (electrónica), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS) M/CTE ($529.105.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica).,** valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados en los siguientes lotes:

LOTE	VALOR ASIGNADO
LOTE 1: TECNECIO – MIBI	$ 118.168.119
LOTE 2: HDP-MDP- MACROAGREGADOS	$ 128.347.583

LOTE 3: DMSA- Y ETIFENIN / MEBROFENIN	$ 13.583.702
LOTE 4: LEUCOCITOS MARCADOS	$ 55.599.244
LOTE 5: DTPA-NANOCOLOIDE	$ 24.586.059
LOTE 6: IODOS TERAPIAS	$ 155.979.093
LOTE 7: OCTREOTIDE MARCADO CON TC99m Y/O HYNICTATE-TC99m	$ 31.080.000
LOTE 8: Yodo 131 5 mCi	$ 1.761.200
VALOR TOTAL	**$ 529.105.000**

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el SIIF N° 138726 de fecha 6 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 01 004 008 20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS) M/CTE ($529.105.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica),** expedido por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO SÉXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA a las VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10060442&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **22-04-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa - Hospital Militar Central

Revisó

PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar

RESOLUCIÓN NÚMERO 0292 DE 22-04-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-003-2026-HOMIL"

Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos
Aprobó



PD. Ramón Bueno Gómez
Económico Subdirección Administrativa



PD.Miguel Ángel Obando Castillo
Área Gestión Contratos



Dra. Johanna Elvira Santos
Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos

Proyectó:



PS. Omar Leonardo Abril Rincón
Comité Económico Estructurador y Evaluador



Abogado. Alejandro Villamizar Torres
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador